



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus facultades prohíba la perforación durante las manifestaciones y plantones que se instalen en la plancha del Zócalo Capitalino.**

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus facultades prohíba la perforación durante las manifestaciones y plantones que se instalen en la plancha del Zócalo Capitalino**; presentado por el Diputado Leobardo Juan Urbina del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 24 de agosto del año dos mil once, el Diputado Leobardo Juan Urbina del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus facultades prohíba la perforación durante las manifestaciones y plantones que se instalen en la plancha del Zócalo Capitalino.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/2529/2011**, de fecha 24 de agosto del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus facultades prohíba la perforación durante las manifestaciones y plantones que se instalen en la plancha del Zócalo Capitalino.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0139/2011** de fecha 29 de agosto de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROHIBA LA PERFORACIÓN DURANTE LAS MANIFESTACIONES Y PLANTONES QUE SE INSTALEN EN LA PLANCHA DEL ZÓCALO CAPITALINO.”**

**SEGUNDO.-** Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

*“El Zócalo ha sufrido grandes cambios a lo largo de la historia, los edificios que en él se encuentran han sido varias veces*

*demolidos o remodelados, la plaza ha tenido áreas verdes, monumentos, fuentes e incluso un mercado: “El Parían”, que durante la época virreinal funcionó en la esquina suroeste de la misma; Este es el lugar donde los capitalinos se reúnen para celebrar fiestas o manifestaciones.*

*El Zócalo pertenece a todos los mexicanos y las medidas que se establezcan para conservarlo no buscan privar de su libertad de expresión y de manifestación a los ciudadanos de nuestra ciudad y del país entero, sino se busca preservar el suelo del Zócalo capitalino que ha sido dañado por las perforaciones realizadas en los plantones al colocar tiendas, lonas y puestos semi-fijos durante las manifestaciones.*

*Es necesario informar y educar a los manifestantes, mostrando nuevas formas de colocar las tiendas durante los plantones sin dañar la superficie en la que se encuentran, con esto el Gobierno tendría un ahorro en mantenimiento de la superficie de la plancha del Zócalo en beneficio de la ciudad.”*

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

**CUARTO.-** Haciendo referencia y compartiendo el espíritu del Diputado proponente esta Comisión hace alusión a las fracciones II, III, IV, VI y XVIII del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica:

**Artículo 25.-** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. ...

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas,

siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

**III.** Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;

**IV.** Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

**V....;**

**VI.** Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

**VII.... a XVII. ...;**

**XVIII.** Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos;

En concatenación con lo anterior y siguiendo con el estudio de la propuesta de referencia se hace alusión al Art. 239 y 240 del Código penal del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 239.** Al que destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro, se le impondrán las siguientes penas:

I. De veinte a sesenta días multa, cuando el valor del daño no exceda de veinte veces el salario mínimo, o no sea posible determinar su valor;

II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor del daño exceda de veinte pero no de trescientas veces el salario mínimo;

III. Prisión de dos a tres años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor del daño exceda de trescientos pero no de setecientas cincuenta veces el salario mínimo; y

IV. Prisión de tres a siete años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor del daño exceda de setecientas cincuenta veces el salario mínimo.

**ARTÍCULO 240.** Cuando los daños sean causados por culpa, sólo se impondrá al responsable multa hasta por el valor de los daños y perjuicios causados, y se le condenará a la reparación de éstos. Si se repara el daño antes de que el Ministerio Público ejercite acción penal, se extinguirá la pretensión punitiva. Se sobreseerá el juicio, si el inculpado repara los daños y perjuicios, antes de que se dicte sentencia en segunda instancia. No se considerará delito:

I. Cuando por culpa se ocasione únicamente daño a la propiedad con motivo del tránsito de vehículos; y

II. El conductor o conductores involucrados no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 242 de este Código Penal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras someten a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.- SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN.**

Signan el presente, a los 12 días del mes de Octubre de dos mil once.

**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA  
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO  
SECRETARIA**

**INTEGRANTES**

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES**

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO  
RIVERA**

**DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ**

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA  
LÓPEZ**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO**

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.